

SIGC	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
-------------	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No 1477 del 2 de junio de 2021**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	
Agencias en derecho	\$ 4.403.707,00
Medidas	\$ 71.200,00
Total	\$ 4.474.907,00

Son **cuatro Millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos siete pesos (\$4.474.907) M/CTE.**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **cuatro Millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos siete pesos (\$4.474.907) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No 1477 del 2 de junio de 2021**.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 2060

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT:890300279-4

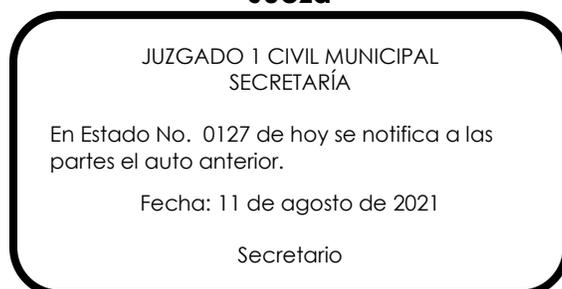
Demandado: ALEXANDER ARRECHEA RIVAS C.C.94.419.730

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00310-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de4124a225023fb00bb114d22fe0f313b7e42499494803f558848c4ac8ce296**

Documento generado en 10/08/2021 04:18:26 p. m.